

**Informe secretarial:**

Estudiado el expediente del proceso se evidencia que las etapas procesales antecedentes a la realización de la audiencia inicial se encuentran agotadas, se dio contestación extemporánea de la demanda por parte del demandado, debido a que el auto admisorio de la demanda fue notificado el día 26 de noviembre de 2021 según constancia de notificación personal, en la cual se deja constancia que el demandado se rehusó a firmarla, empezando a correr el término de veinte (20) días al día siguiente, habiéndose contestado el 25 de enero de 2022 y el termino vencía el día 18 de enero de 2022, aun teniéndose en cuenta que no se cuentan los días festivos ni los de la vacancia judicial del año 2021 por vacaciones que iba del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022.



Darín Orley Giraldo Giraldo  
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



**JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA**

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301  
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Girardota, Antioquia, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023)**

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>Radicado:</b>       | 05-308-31-10-001-2021-00114-00   |
| <b>Proceso:</b>        | <b>PETICIÓN DE HERENCIA</b>  |
| <b>Demandante:</b>     | Miguel Ángel Cardona Zapata y Mario Antonio Cardona Yepes  |
| <b>Demandado:</b>      | Rodrigo León Cadavid González  |
| <b>Interlocutorio:</b> | No. 323 de 2023  |
| <b>Decisión:</b>       | <b>Se tiene por no contestada la demanda, por extemporánea se reconoce personería apoderado del demandado y Fija fecha audiencia inicial</b> |

Se procede a resolver el trámite procesal teniéndose en consideración lo siguiente:

1. Vencido el término de traslado de la demanda y no siendo contestada oportunamente, según informe secretarial, se entiende no contestada, se concede personería para actuar al abogado Santiago Arias Cardona identificado con Tarjeta Profesional nro. 334.396 para que represente en el presente proceso al señor Rodrigo León Cadavid González.

2. Se procede a convocar a las partes a fin de que concurran personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el **dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes** para que, **dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.
- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **livesize**, por lo que los intervinientes deben estar pendientes del correo electrónico suministrado, al cual se les remitirá el link para ingresar a la audiencia.

Se previene a las partes, que, en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que, en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

Juez

